

Expediente núm. 657/2014.- Antecedentes.- Por Resolución de Alcaldía de 10 de diciembre de 2014, se adjudicó el contrato de servicios de “Seguros del Ayuntamiento de Utebo” para 2015, Lote III: Flota de vehículos, a la empresa AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un importe anual de 5.688,35 €, sin que proceda la revisión de prima, conforme a la póliza y la oferta presentada, y al régimen de derechos y obligaciones fijado en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, siendo la duración del contrato de un año a contar desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2015, momento a partir del cual la compañía asume el riesgo del contrato adjudicado, pudiendo prorrogarse por un año más, por mutuo acuerdo de las partes.

Por el Sr. Alcalde, con fecha 12 de noviembre de 2015, previa deliberación con los miembros de la Junta de Gobierno Local se aprobó la modificación nº 1 del contrato de referencia al objeto de incluir los siguientes vehículos:

- HONDA, matrículas 3748JJH y 3750JJH por importe anual de 69,68 € cada vehículo, total 139,36 €/año.
- PIAGGIO QUARGO BASCULANTE, matrícula 0369JJL por un importe anual de 188,42 €.

La cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato previó las posibles modificaciones, precisando que ni el contratista ni el responsable del servicio podrían introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la aprobación previa del órgano de contratación y que las modificaciones que no se hallaren debidamente autorizadas por la Administración originarían responsabilidad en el contratista,

La cláusula añade que:

“A los efectos de lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP, art. 105 bis y siguientes las modificaciones atenderán a lo siguiente:

FLOTA DE VEHÍCULOS: Se prevé incorporar aquellos vehículos que se adquieran por el Ayuntamiento como circunstancia objetiva.

CONDICIONES: La prestación se regirá en todos sus extremos por el régimen general de derechos y obligaciones establecidas en el contrato (lote III), en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, en la oferta de póliza del contratista y en aquellas especificaciones que pudieran darse en el caso concreto.

La modificación en sus términos económicos deberá guardar la misma proporcionalidad entre el valor asegurado y la prima, que la ofertada por el contratista para el contrato inicial, considerado el régimen de derechos y deberes establecidos en el apartado anterior.

ALCANCE Y LIMITES: Las modificaciones ascenderán como máximo a un importe que represente el 20 % del precio de licitación del seguro de la flota (lote III).

PORCENTAJE DEL PRECIO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDEN AFECTAR: El porcentaje de precio que como máximo podrán representar las modificaciones será del 20 % del precio de licitación del seguro de la flota.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: Propuesta del Concejal responsable, emisión de oferta por la Compañía aseguradora, informe favorable de la correduría, de Secretaría e Intervención, adopción de acuerdo por el órgano de contratación, y emisión de la póliza.

CIRCUNSTANCIA OBJETIVA QUE DETERMINE LA MODIFICACIÓN: La adquisición vehículos por el Ayuntamiento."

Vista la cotización presentada por la compañía aseguradora a instancia de la Correduría de Seguros, AON, GIL Y CARVAJAL por importe anual de 188,42 €.

Remitido informe favorable por la correduría en el que indica la corrección del precio.

Considerando que con la modificación realizada (327,78 €) más la actual (188,42 €) hacen un total de 516,20 €, no alcanzado el 20 % del precio de licitación del lote (7.500 €) que resulta ser de 1.500 €.

Previa constatación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Emitido informe favorable por Secretaría, y fiscalizado el expediente de conformidad, atendido el informe de la Técnico de Administración General,

RESUELVO:

- Modificar el contrato de servicios de Seguros - Lote III: Flota de vehículos, Modificación nº 2, suscrito con la compañía AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS al objeto de incluir el vehículo MAHINDRA GOA DOUBLE CA, matrícula 1095JJY, destinado a la Brigada Municipal de Obra, con las siguientes coberturas:
 - o Responsabilidad Civil Obligatoria.
 - o Responsabilidad Civil Voluntaria con un límite de 50.000.000 €.
 - o Defensa Penal y Reclamación de Daños.
 - o Rotura de Lunas.
 - o Asistencia en viaje.

Rigiéndose el servicio en todos sus extremos por el régimen general de derechos y obligaciones establecidas en el contrato (Lote III), en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y en la oferta de póliza del contratista, incrementando el precio anual del Lote III en 188,42 €.

- Fijar como fecha de inicio del servicio el 1 de enero de 2016 de la notificación a Aón de la aprobación del modificado, momento a partir del cual la compañía asumirá el riesgo del modificado.
- Autorizar y disponer un gasto máximo de 188,42 € con cargo a la partida 922 224 del presupuesto en vigor (enero-diciembre 2016).